

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4295/18

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERIA

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DEMASÍA MINERA

Visto el escrito presentado por D. Manuel Antonio Juan Fidalgo en representación de la mercantil Knauf GmbH Sucursal España con fecha de 2 de Octubre de 2018, en el que solicita la Demasía Minera existente a la concesión de explotación denominada "Santa Águeda" n.º 39.592/03, y revisado el expediente de la citada concesión, otorgada con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El perímetro del registro minero, solicitado al amparo de dicha Ley de Minas, era otorgado con linderos en base a la Red Geodésica Española, con arreglo al Elipsoide Struve y referencia en el Meridiano de Madrid.

La Ley 54/1980, de 5 de noviembre, que modificaba parcialmente la de Minas 22/1973 estableció que, desde su entrada en vigor las solicitudes deberían formularse y los otorgamientos efectuarse, con arreglo a la Red Geodésica Internacional, Datum Postdam, con referencia al Meridiano de Greenwich, lo que conlleva, respecto a la anterior, desfases tanto en latitud como en longitud.

El Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica estableciendo la adopción en España del sistema de referencia geodésico global ETRS89 en sustitución del sistema geodésico regional ED50.

Se procede a la modificación de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas para adaptar el sistema de referencia a las nuevas prescripciones introducidas por el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio. En concreto se modifica el art. 76.2 de la Ley 22/1973, de Minas, y se deroga el párrafo segundo del artículo 99.1 del RGRM aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto.

El Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 68, modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, informa que:

"El artículo setenta y seis. Dos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas queda redactado como sigue:

«2. Los perímetros de los permisos de investigación y concesiones de explotación deberán solicitarse y definirse por medio de coordenadas geográficas, tomándose como punto de partida la intersección de meridiano con el paralelo que corresponda a uno cualquiera de los vértices del perímetro, de tal modo que la superficie quede constituida por una o varias cuadrículas mineras.

Las longitudes estarán referidas al meridiano de Greenwich. El sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) será el sistema de referencia geodésico en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares....."

La disposición derogatoria única del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, indica que queda derogado: "El párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto".

La Ley 18/2014, de 15 de Octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su disposición derogatoria 2.e) deroga: el párrafo segundo del art. 99.1 del RGRM.

Consecuencia de ello fue la creación de demasías mineras entre los registros mineros otorgados con arreglo a normativas anteriores a la Ley 54/80 y la actual legislación.

Estas demasías son las existentes entre el perímetro de las concesiones de explotación denominadas "Santa Águeda" n.º 39.592/03 y los linderos de las cuadrículas a las que afecta, que ha sido solicitada por el titular de esta concesión, la mercantil Knauf GmbH Sucursal España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Existente o producida una demasía, la Delegación Territorial, de oficio o a instancias de parte, iniciará el expediente de declaración de aquella y su demarcación, según establece el artículo 57.1 ap.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistas la Ley de Minas y su Reglamento, esta Delegación Territorial HA RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la existencia de la demasía minera producida entre la concesión de explotación denominada "Santa Águeda", n.º 39.592/03, y los linderos de las cuadrículas que están afectadas por ella. El perímetro exterior de esta demasía lo constituyen las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes, con referencia al de Greenwich y sistema de referencia ETRS89.

	LONGITUD	LATITUD
Vértice 1	-1° 52' 53,93"	37° 21' 5,26"
Vértice 2	-1° 52' 13,29"	37° 21' 5,26"
Vértice 3	-1° 52' 13,29"	37° 21' 50,68"
Vértice 4	-1° 52' 00"	37° 21' 50,68"
Vértice 5	-1° 52' 00"	37° 21' 00"
Vértice 6	-1° 52' 53,93"	37° 21' 00"

Comprendiendo una superficie de 2,2 cuadrículas mineras, precédase a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo y normativa citados en el fundamento de derecho, para que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de DÍEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de su publicación en el citado diario.

Almería, 18/10/2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.